

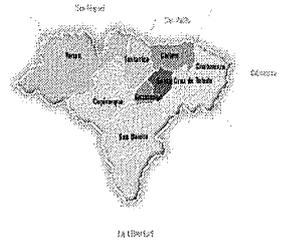


Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año de la Universalización de la Salud”

DECRETO DE ALCALDIA N° 004- 2020-MPC



Contumazá, 04 de noviembre del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA;

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo N° 020-2020-MPC, de fecha 30 octubre del 2020 en la cual se solicita la prórroga del plazo de vencimiento de la Ordenanza Municipal N°010-2020-MPC del 07 de setiembre del 2020;

CONSIDERANDO

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, por Ordenanza Municipal N° 010-2020-MPC, se aprobó “ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA UN PORCENTAJE DEL PAGO POR DERECHO DE TRAMITE DE LOS PROCEDIMIENTOS: I) POR LICENCIA DE CONDUCIR PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES MENORES, MOTOCICLETA, MOTOTAXI Y MOTO CARGUERA 75 %; Y, II) CANJE DE REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR DE VEHÍCULO MENOR DE SERVICIO DE PASAJEROS, EN LA PROVINCIA DE CONTUMAZA 50 %”

Ahora, en la Primera Disposición Final y Complementaria de la Ordenanza Municipal antes mencionada se facultó al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contumazá para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar la vigencia de la presente Ordenanza, parcial o totalmente, si así se amerita.

Al respecto, cabe precisar que el artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 20-2020-MPC se propone la prórroga de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 010-2020-MPC que, EXONERA UN PORCENTAJE DEL PAGO POR DERECHO DE TRAMITE DE LOS PROCEDIMIENTOS: I) POR LICENCIA DE CONDUCIR PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES MENORES, MOTOCICLETA, MOTOTAXI Y MOTO CARGUERA 75 %; Y, II) CANJE DE REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR DE VEHÍCULO MENOR DE SERVICIO DE PASAJEROS, EN LA PROVINCIA DE CONTUMAZA 50 % hasta el 24 de diciembre del 2020 .para tal efecto solicita que se emita el Decreto de Alcaldía correspondiente.

Entonces, teniendo en cuenta que es política de esta gestión municipal incentivar y otorgar beneficios y facilidades de pago a los contribuyentes, responsables y administrados del distrito de Contumazá para cumplir con sus obligaciones de naturaleza tributaria y administrativa que administra la Municipalidad Provincial de Contumazá, resulta necesario y conveniente mediante el presente instrumento prorrogar el plazo de vigencia de la precitada Ordenanza Municipal a efectos de que aquellos en forma voluntaria cumplan con las citadas obligaciones a favor de la Municipalidad Provincial de Contumazá;

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: PRORROGAR, el plazo de vencimiento de la Ordenanza Municipal N° 010-2020-MPC de fecha 07 de setiembre del 2020, mediante la cual se EXONERA UN PORCENTAJE DEL PAGO POR DERECHO DE TRAMITE DE LOS PROCEDIMIENTOS: I) POR LICENCIA DE CONDUCIR PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES MENORES,



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año de la Universalización de la Salud”



MOTOCICLETA, MOTOTAXI Y MOTO CARGUERA 75 %; Y, II) CANJE DE REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR DE VEHÍCULO MENOR DE SERVICIO DE PASAJEROS, EN LA PROVINCIA DE CONTUMAZA 50 % hasta el 24 de diciembre del 2020.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Administración Tributaria, el cumplimiento del presente Decreto.

ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición municipal que se oponga o contradiga a lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO CUARTO: AUTORIZAR a la Secretaria General, realizar los trámites respectivos para la publicación del presente Decreto en el diario encargado de las publicaciones jurídicas de la jurisdicción, así como la distribución del presente Decreto , y ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del mismo en el portal web de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

Regístrese, comuníquese, publíquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
Lic. Oscar Daniel Suárez Aguilar
ALCALDE